

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO

CONTRATO No.	063 - 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, OCTUBRE 05 DE 2022.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO CC. 36.179.735 de Neiva Dirección: Calle 10 A Sur 57 08 Barrio Las Americas Villavicencio - Meta Teléfono: 3125013569 E-mail: asopaexmeta@gmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES COMUNITARIAS PARA LA ENFERMEDAD DE HANSEN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.4001318 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente E, según Resolución No. 1557 del 29 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.735 de Neiva y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que El Sanatorio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO

Contratación E.S.E., suscribió con el departamento de Santander el contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4001318 de fecha 07 de Septiembre de 2022, cuyo objeto es: FORTALECER LAS REDES COMUNITARIAS PARA LA ENFERMEDAD HANSEN ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER. **3)** Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario garantizar el acompañamiento de un líder comunitario con experiencia en el desarrollo de estrategias de enfermedad de Hansen, en las 5 reuniones provinciales y garantizar el acompañamiento para el desarrollo de las reuniones. **4)** Que por lo anterior el Sanatorio de Contratación E.S.E., atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer la necesidad requiere realizar un proceso de contratación para el acompañamiento de un líder comunitario para el cabal desarrollo de las actividades requeridas en relación al contrato Interadministrativo. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00449 de fecha 04 de octubre de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la señora **LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.735 de Neiva, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES COMUNITARIAS PARA LA ENFERMEDAD DE HANSEN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.4001318 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** A continuación, se describen las actividades que deberá desarrollar el contratista:

- a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido; conforme las actividades a las que se obligó el Sanatorio de Contratación E.S.E. en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.4001318 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.
- b)** Garantizar la participación de líderes locales y regionales en cada una de las reuniones provinciales programadas según cronograma aprobado por el Departamento de Santander.
- c)** Realizar acompañamiento a las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades entre la Gobernación de Santander y el Sanatorio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO

Contratación E.S.E. **d)** Apoyar la convocatoria a los líderes comunitarios, personas afectadas por la enfermedad de Hansen, convivientes y comunidad en general, a cada uno de las reuniones de acuerdo al cronograma establecido. **e)** Hacer Sensibilización de los actores claves en la enfermedad de Hansen. Ampliar el alcance en cuanto a identificación y fortalecimiento de redes comunitarias. **f)** Entregar Producto: informe de cada una de las reuniones, registros de asistencia y registros fotográficos, evidencias de convocatoria de cada reunión. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un único pago, una vez ejecutadas al 100% el total de las actividades, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022. **b)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario o los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **b)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **c)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **d)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **e)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **f)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-02-02-008-005-09, otros servicios auxiliares, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00449 de 04 de octubre de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y el cumplimiento de las actividades al 100%, debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato los municipios donde se desarrollen las actividades que inicialmente serán Bucaramanga, Barrancabermeja, Vélez, Málaga y San Gil, pero pueden ser modificados de acuerdo con las necesidades del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUCRECIA VÁSQUEZ ACEVEDO

documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

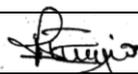
POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

LUCRECIA VASQUEZ ACEVEDO
C C No. 36.179.735 de Neiva

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	